



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0887- 2019-MPS/A

Sechura, 15 Noviembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 516-2019-MPS-GAJ, de fecha 12 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES Y MENORES METRADOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0862-2019-MPS/A de fecha 11 de setiembre del 2019, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" por el valor referencial de S/. 1'441,010.59 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Diez con 59/100 Soles), mediante el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 60 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante carta N° 017-2019/NELAN/BERNAL de fecha 11 de setiembre del 2019, la contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. sustenta el expediente técnico de mayores metrados de Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con el objetivo de entregar la documentación complementaria y se tenga por levantadas las observaciones al expediente técnico de mayores metrados, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 015-2019/KCSV/SO/MPS/BERNAL-SAN CLEMENTE-LA UNION, de fecha 01 de octubre del 2019, la Supervisora de Obra, ing. Kelly Carol Silva Vicente, señala que luego de haber realizado la evaluación respectiva solicitud de aprobación de mayores metrados y deductivos de menores metrados, lo cual consta de: "Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuestos, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Diagrama Gantt, Panel Fotográfico; informando que luego del análisis y evaluación correspondiente recomienda se apruebe el expediente sustentatorio de mayores metrados con un monto de S/. 169,593.91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 91/100 Soles) y Deductivo por menores metrados con un monto de S/. 9,745.14 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles) teniendo un monto neto de adicional de S/. 159,848.77 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), que representa el 11.093% del monto contractual, por lo que se debe continuar con los trámites correspondientes para cancelación de los mayores metrados solicitados por el contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90° del Reglamento de la Reconstrucción con cambios.

Que, mediante Informe N° 827-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 17 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura teniendo en cuenta la documentación presentada por el Residente de la obra, respecto a mayores metrados y deductivo por menores metrados, se indica como **MAYORES METRADOS** (Modificación del Proyecto) que comprende: **obras civiles, movimiento de tierras, pavimentos determinándose los metrados reales a ejecutar, generando modificación en los metrados contractuales, y deductivo de MENORES METRADOS obras civiles.- pavimento**, cuya ejecución se hacen necesarias para la buena ejecución y durabilidad del proyecto, por lo que el nuevo monto contractual de ejecución de la obra es por S/. 1'600,859.36 (Un Millón Seiscientos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 36/100 Soles), debiendo aprobarse mediante acto resolutivo, ello conforme al siguiente detalle:

DETALLE		MONTO
PRINCIPAL/CONTRACTUAL		S/. 1'441,010.59
MODIFICACION DE PROYECTO N° 1	Mayores Metrados	S/. 169,593.91
	Deductivo Por Menores Metrados	S/. 9,745.14
Mayores Metrados -Menores Metrados		S/. 159,848.77
Monto Mayores Metrados-Menores Metrados Contractual		S/. 159,848.77
Incidencia Contractual		11.09 %

Que, mediante Informe N° 0805-2019-MPS-GM/GDU de fecha 21 de Octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura y el informe técnico de lo que se desprende la base legal y análisis, resumiendo las metas más resaltante del deductivo y adicional siendo las siguientes: **DEDUCTIVO:** Riego de Liga (468.27 m2), Instalación de Slurry Seal con emulsión asfáltica CSS 1hp (468.27 m2), **ADICIONAL:** corte de pavimento asfáltico (1,237.94 m2)g, Corte de terreno con maquinaria (678.00 m3), Mejoramiento de Subrasante con Over e=0.20m (1,293.04), Sub base y base c/afirmado E=8" (1,100.13 m2) e Imprimación y Carpeta asfáltica en frío E=2" (1,045.03 m2), por lo que recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la Modificación del Proyecto N° 01 de la obra por Mayores Metrados (modificación del Proyecto) por la suma de S/. 169,593.91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 91/100 Soles), y el Deductivo por Menores Metrados por la suma de S/. 9,745.14 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles), siendo la suma total del monto modificado del proyecto N° 01 de S/. 159,848.77 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), lo cual indica que dicha modificación del proyecto generara mayores gastos generales con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, sumados a la notificación de aprobación de la resolución de alcaldía del mismo adicional, por lo que el nuevo monto contractual de ejecución de obra es por la suma de S/. 1'600,859.36 (Un Millón Seiscientos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 36/100 Soles); lo cual deberán registrar los nuevos monto en el INVIERTE.PE.



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 887-2019-MPS/A

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme el artículo 90° del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; asimismo los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis, por tanto corresponde se continúen las acciones administrativas dirigidas aprobar la modificación presupuestal por mayores metrados asciende al S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles) y el adicional de mayores trabajos asciende a S/. 169,593.91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 91/100 Soles) y el deductivo de menores metrados trabajos asciende a S/. 9,745.14 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles), resultando un adicional por mayores y menores metrados neto de S/. 159,848.77 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), el cual tiene una porcentaje de 11.093% del monto contractual, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, sumados a la la notificación de aprobación de la resolución de alcaldía del mismo adicional de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA; recomendando que se emita el respectivo acto resolutorio aprobando el Expediente Técnico de mayores Metrados y Deductivo de Menores Metrados por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, con respecto a los adicionales de obras menores o iguales al Quince (15) por ciento, el artículo 90° inciso 90.1, 90.2 y 90.8 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, inciso 90.1 establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", asimismo el inciso 90.2 de la misma norma en mención señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que el Artículo 34° numeral 34.4 y 34.5 del D. S. N° 082-2019-EF-Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad" y el numeral 34.5 señala que; "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles del expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2019, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad

Que, respecto a la propuesta de modificación presupuestal debemos indicar que conforme a lo establecido en las bases integradas de la contratación pública especial N° 007-2019-MPS/CE-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, el proceso de selección se rige por el sistema de precios unitarios y de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectiva, siendo así, el sistema a precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no se puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; asimismo de la revisión del presente Expediente Técnico, se advierte que el presente adicional por Mayores Metrados y deductivo de Menores Metrados, el cual se ha generado por la modificación del proyecto el cual generara mayores gastos generales por MAYORES METRADOS (Modificación del Proyecto) que comprende: obras civiles, movimiento de tierras, pavimentos determinándose los metrados reales a ejecutar, generando modificación en los metrados contractuales, y deductivo de MENORES METRADOS obras civiles.- pavimento, cuya ejecución se hacen necesarias para la buena ejecución y durabilidad del proyecto, habiéndose generado un modificación presupuestal por mayores metrados ascendente a S/. 77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles) y el adicional de mayores trabajos asciende a S/. 169,593.91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con



Page 100000





Municipalidad Provincial de Sechura



...(3) continúa Resolución de Alcaldía N° 0887 -2019-MPS/A

91/100 Soles) y el deductivo de menores metrados trabajos asciende a S/. 9,745.14 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles), resultando un adicional por mayores y menores metrados neto de S/. 159,848.77 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), el cual tiene una porcentaje de 11.093% del monto contractual, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, Asimismo se ha cumplido con adjuntar la documentación requerida como: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuestos, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Diagrama Gantt, Panel Fotográfico para prestaciones adicionales de obra que considera presupuestos adicionales, así como el Informe del Supervisor de obra, presupuesto adicional de obra detallado, copia de cuaderno de obra, especificaciones técnicas de las partidas nuevas, planos de ejecución de obra, planilla de metrados, cronograma de ejecución, fórmula de reajuste de precios, opinión favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, es factible la Aprobación del Adicional de Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL POR MAYORES METRADOS por la Suma de S/.169,593.91 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 91/100 Soles), Y DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS en la suma de S/. 9,745.14 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles), de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ADICIONAL POR MAYORES Y MENORES METRADOS en el monto neto de S/.159,848.77 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), que representa el 11.093% de incidencia del monto contractual; con un plazo de ejecución de Diez (10) días calendarios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS ascendente a S/.77,474.91 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles) de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística tomar las Acciones Técnicas y Administrativas, respecto al nuevo monto contractual de la obra; esto es, en la suma de S/. 1'600,859.36 (Un Millón Seiscientos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 36/100 Soles), ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, realizar las modificaciones que correspondan en el registro del sistema de INVIERTE.PE., para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO 7°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO 8°.- Dar cuenta al Contratista, al Ingeniero Supervisor de obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.